



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 6 de Noviembre de 1978

514-78

Expte. N° 760/78

VISTO:

Este expediente por el que la Secretaría de Bienestar Universitario ha / gestionado ante la firma Famá Hnos. la posibilidad de conceder becas a alumnos de la Casa; y

CONSIDERANDO:

Que la misma dispuso otorgar cinco (5) becas de veinte mil pesos (\$20.000) cada una por el término de cuatro (4) meses.

Que la Secretaría de Bienestar Universitario ha elevado la nómina de alumnos a quienes corresponde adjudicar el referido beneficio;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aceptar y agradecer a la Empresa FAMA HNOS., con domicilio en la calle Mendoza N° 1178 de esta ciudad, el otorgamiento de cinco (5) becas para alumnos de la Universidad, a razón de veinte mil pesos (\$ 20.000,00) mensuales cada una, a partir del 1° de Setiembre y hasta el 31 de Diciembre corriente año.

ARTICULO 2°.- Adjudicar a cada uno de los siguientes alumnos las becas mencionadas en el artículo anterior:

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS TECNOLOGICAS:

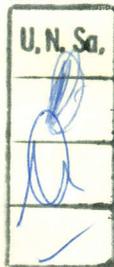
- Daniel Guillermo José ROGGERO, D.N.I. N° 12.220.370 - Carrera de Ingeniería en Construcciones.
- Oscar Luis MONTENEGRO, D.N.I. N° 12.545.993 - Carrera de Ingeniería Industrial.
- Noemí Susana MORENO, D.N.I. N° 13.414.360 - Carrera de Ingeniería en Construcciones.
- Darío Gabriel BENITEZ, D.N.I. N° 11.767.758 - Carrera de Ingeniería Química.

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS NATURALES:

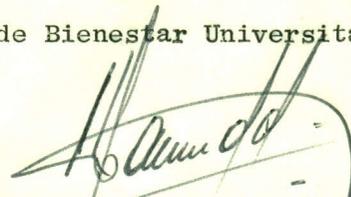
- Mercedes del Huerto ORTEGA, D.N.I. N° 13.347.031 - Carrera del Profesorado en Ciencias Biológicas.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que el citado beneficio será abonado en el domicilio de la mencionada firma.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos.




C. P. M. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR